

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 9 DE MARZO DE 1962

Nº 14.587

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto Nº 26 de 26 de enero de 1962, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia
Resolución Nº 50 de 30 de marzo de 1961, por la cual se reconoce derecho a jubilación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decretos Nos. 16 de 17, y 17 de 18 de enero de 1962, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decreto Nº 871 de 21 de noviembre de 1960, por el cual se declara inexistente un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 17 de 21 de febrero de 1962, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 36 (DE 26 DE ENERO DE 1962)

por el cual se hacen dos nombramientos en el
Aeropuerto Enrique Maleck de David.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a Jorge Antonio Vásquez, con cédula de Identidad Personal Nº 4-130-1554, Peón de Cuarta Categoría en el Aeropuerto Enrique Maleck de David, a partir del 1º de diciembre de 1961, en reemplazo de Luis Guerra, quien renunció.

Artículo segundo: Se nombra a Porfirio Ortega Valdés, con cédula de Identidad Personal Nº 2-AV-87723, Peón de Cuarta Categoría, en el Aeropuerto Enrique Maleck de David, a partir del 16 de diciembre de 1961, en reemplazo de Leopoldo Rojas, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

RECONOCESE DERECHO A JUBILACION

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución Nº 50.—Panamá, 30 de marzo de 1961.

El señor Rodolfo Caicedo Ríos, portador de la cédula de identidad personal Nº 6 AV-19-527, quien en la actualidad desempeña el cargo de Juez Segundo del Circuito de Herrera, en memorial de 9 de junio de 1960, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, le reconozca el derecho a la jubila-

ción, con su último sueldo devengado, de conformidad con lo que establece el Artículo 271 de la Ley 61 de 1946, subrogado por la Ley 1ª de 1959.

Para probar su derecho, el peticionario ha presentado con su solicitud, los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el señor Alberto José Gálvez, Director General del Registro Civil, con el cual se prueba que nació el 25 de octubre de 1897; tiene 63 años de edad.

b) Documentos expedidos por conducto de los distintos Despachos donde ha prestado servicios al Estado por más de treinta años, así:

- 1) Oficial mayor de Juzgado Municipal, durante 14 meses, 21 días;
- 2) Secretario de Juzgado Municipal, durante 11 años, 13 meses, 28 días;
- 3) Juez Municipal, durante 3 años, 5 meses, 1 día;
- 4) Secretario de Alcaldía, durante 3 años, 6 meses, 28 días;
- 5) Oficial Mayor de Juzgado de Circuito, durante 3 meses.
- 6) Secretario de Juzgado de Circuito, durante 9 años, 8 meses;
- 7) Juez Segundo de Circuito, durante 1 año, 8 meses, 29 días.

Habiéndose probado a satisfacción que el peticionario tiene adquirido el derecho que le concede la Ley,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al señor Rodolfo Caicedo Ríos, el derecho a la jubilación, con el último sueldo devengado de B/. 200.00 mensuales, como Juez Segundo del Circuito de Herrera.

Esta jubilación le será pagada por parte de la Caja de Seguro Social en cuanto le corresponde, y la diferencia, por parte del Tesoro Nacional.

Esta Resolución tendrá efectos fiscales a partir del día 1º de abril de mil novecientos sesenta y uno.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Releño de Barroza) (Releño de Barroza)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 4.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.65.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 16
(DE 17 DE ENERO DE 1962)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Servio Tulio Lay, Jefe de Sección de 3ª Categoría (Avalador en Colón), en reemplazo del señor Carlos Bertoncini, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto rige a partir del 16 de enero en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

DECRETO NUMERO 17
(DE 18 DE ENERO DE 1962)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nómbrase al señor Boris Sucre Benjamín, Jefe de Sección de 2ª Categoría, en la Dirección de Recaudación, de acuerdo con la Terna Nº 3/62 de 15 de enero de 1962, de la Dirección General de Planificación y Administración (Departamento de Administración de Personal), en reemplazo de Elvira Cecilia Castillero, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

Ministerio de Obras Públicas

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 871
(DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1960)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del señor Temistocles Torrentes M., Operador de Equipo Pesado de 1ª categoría, al servicio del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles de este Ministerio, a partir del 1º de noviembre del presente año, y el sueldo era cargado al artículo 0900504.101 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y un días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,
PABLO BARES.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 17
(DE 21 DE FEBRERO DE 1962)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Ingeniero Jaime A. Roquebert, Ingeniero de 2ª Categoría en el Departamento de Administración de Recursos Minerales.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de febrero de 1962.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Juan Antonio Rivera Jr., Abogado, en mi carácter de apoderado sustituto de la sociedad "Laboratorios Robapharm, A. G.", sociedad organizada de acuerdo con las leyes de Suiza y domiciliada en Basilea, Suiza, solicito para esa sociedad el registro en la República de Panamá de una marca de fábrica de la cual ella es dueña y la cual consiste en la palabra característica distintiva

ROBUDEN

escrita en cualquier tipo de letras, en cualquier color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos.

La marca se aplica o fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio, ha venido usándola mi poderdante en Suiza desde diciembre de 1943 y será usada próximamente en Panamá.

Acompaño lo siguiente:

1. Certificado del Registro de la marca en su país de origen;
2. Declaración Jurada;
3. Comprobantes del pago del impuesto;
4. Seis facsimiles.

El Poder de esta sociedad a mi favor consta en ese Ministerio.

Panamá, 14 de diciembre de 1960.

Juan A. Rivera Jr.,
Céd. 8-71-989.

Otrosí: Productos para los cuales se destina la marca: Medicamentos, preparaciones o preparados farmacéuticos y drogas; venda y vendajes, emplastos, parches o cataplasmas; productos para la destrucción de animales y de plantas, productos, preparados o preparaciones dietéticas y productos cosméticos, desinfectantes.

Juan A. Rivera Jr.,
Céd. 8-71-989.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Juan Antonio Rivera Jr., Abogado, en mi carácter de apoderado sustituto de la sociedad "Laboratorios Robapharm, A. G.", sociedad organizada de acuerdo con las leyes de Suiza y domiciliada en Basilea, Suiza, solicito para esa so-

ciudad el registro en la República de Panamá de una marca de fábrica de la cual ella es dueña y la cual consiste en la palabra característica distintiva

RECOSEN

escrita en cualquier tipo de letras, en cualquier color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos.

La marca se aplica o fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio, ha venido usándola mi poderdante en Suiza desde diciembre de 1947 y será usada próximamente en Panamá.

Acompaño lo siguiente:

1. Certificado del Registro de la marca en su país de origen;
2. Declaración Jurada;
3. Comprobantes del pago del impuesto;
4. Seis facsimiles.

El Poder de esta sociedad en mi favor consta en ese Ministerio.

Panamá, 14 de diciembre de 1960.

Juan A. Rivera Jr.,
Céd. 8-71-989.

Otrosí: Productos para los cuales se destina la marca: Medicamentos, preparaciones o preparados farmacéuticos y drogas; vendas y vendajes, emplastos, parches o cataplasmas; productos para destrucción de animales y plantas, productos, preparados o preparaciones dietéticas y productos cosméticos, desinfectantes.

Juan A. Rivera Jr.,
Céd. 8-71-989.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Juan Antonio Rivera Jr., Abogado, en mi carácter de apoderado sustituto de la sociedad "Laboratorios Robapharm, A. G.", sociedad organizada de acuerdo con las leyes de Suiza y domiciliada en Basilea, Suiza, solicito para esa sociedad el registro en la República de Panamá de una marca de fábrica de la cual es ella dueña y la cual consiste en la palabra característica distintiva

ROBAPHARM

escrita en cualquier tipo de letras, en cualquier color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos.

La marca se aplica o fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el

comercio, ha venido usándola mi poderdante en Suiza desde diciembre de 1943 y será usada próximamente en Panamá.

Acompaño lo siguiente:

1. Certificado del Registro de la marca en su país de origen;
2. Declaración Jurada;
3. Comprobantes del pago del impuesto;
4. Seis facsímiles.

El Poder de esta sociedad en mi favor consta en ese Ministerio.

Panamá, 14 de diciembre de 1960.

Juan A. Rivera Jr.,
Céd. 8-71-989.

Otrosí: Productos para los cuales se destina la marca: Medicamentos, preparaciones o preparados farmacéuticos y drogas; vendas y vendajes; emplastos, parches, o cataplasmas; productos para la destrucción de animales o plantas; productos, preparados o preparaciones dietéticas y productos cosméticos, desinfectantes.

Juan A. Rivera Jr.,
Céd. 8-71-989.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

U. S. Vitamin & Pharmaceutical Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PANTHODERM

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar una crema miscible en agua que contiene alcohol pantotenil, para uso tópico en el tratamiento de dermatosis y lesiones ulcerativas de la piel (en la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 12 de julio de 1951 y desde el 29 de septiembre de 1953 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia del certificado del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 569,705 del 27 de enero de 1953, válido por

20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letras de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) El Poder de la peticionaria se encuentra agregado al expediente Nº 2437 relativo a la marca Methisonol Nº 2391, de la misma compañía; e) Declaración jurada del Presidente.

Panamá, 18 de octubre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Guillermo Jurado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Societe des Usines Chimique Rhone-Poulenc, sociedad anónima organizada según las leyes de Francia, domiciliada en París, Francia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la denominación

SURMONTIL

tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva.

La marca se usa para amparar un producto farmacéutico y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 7 de abril de 1961 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Francia Nº 495,422 del 7 de abril de 1961, válido por 15 años; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letras de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de un ejecutivo de la compañía.

Panamá, 4 de octubre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Guillermo Jurado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Calvert Distillers Limited, sociedad anónima organizada según las leyes del Canadá, domiciliada en Montreal, Canadá, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CALVERT

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar licores espirituosos y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1943 por lo menos y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en el comercio de la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia del registro de la marca en el Canadá Nº 80/20801 del 13 de mayo de 1944, válido por 15 años, en que consta su renovación en 1959; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letras de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 27 de octubre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, sociedad anónima organizada según las leyes de Francia, domiciliada en Paris, Francia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

PYOSTACINE

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar productos farmacéuticos y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio

nacional del país de origen desde el 13 de abril de 1961 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Francia Nº 495505 del 13 de abril de 1961, válido por 15 años; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letras de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de un ejecutivo de la compañía.

Panamá, 4 de octubre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena y Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33-A-34, en su carácter de apoderada especial de Daimler Benz Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada y existente según las leyes de la República Federal de Alemania y con domicilio en Stuttgart, Untertürkheim, Alemania, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra

UNIMOG

escrita en cualquier tipo de letra, propiedad de la poderdante.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de preparados y productos químicos y farmacéuticos, emplastos, vendajes, hilos, sombrerería, sombreros, capuchones para polvo, protectores de oídos, flores artificiales, artículos de zapatería, polainas, hormas y encopias de zapatos y botas, suelas, felgos, protectores para los pies, sacabotas, medias, tricotas, prendas de vestir, chaquetas, chalecos, sobretodos, sobretodos de goma, prendas de pelotería, prendas de cuero, petos, cuellos, guantes, guardapolvos, rodilleras, protectores de polleras, aparatos y dispositivos para iluminación, calefacción, cocina, refrigeración, secado y ventilación, dispositivos para la circulación de agua y vapor, condensadores, linternas de bolsillo, linternas para automóviles, vehículos acuáticos y bicicletas, lámparas para radiaciones y finalidades curativas, focos de luz, aparatos de acetileno, equipo de aguas corrientes, baños e inodoros, botellas calefactoras, bañeras, inodoros con lavatio

a agua, pozos a cañerías, aparatos y dispositivos para soldadura autógena y corte oxi-acetilénico, máquinas para soldadura autógena y corte, hornos para temple, para recocer, para comentación, hornos de barnizado, hornos de calentar con finalidades técnicas y sus partes, cepillería, pinceles, pinceles para copias, esponjas, elementos de limpieza, virutas de acero, productos químicos para finalidades industriales, medios para apagar incendios. Productos para templar, soldar y caldear, reacondicionadores de aceros en polvo, líquidos o compactos, materias primas minerales, guarniciones y empaquetadoras, masillas, productos aislantes y protectores contra el calor, productos de amianto tales como: Empaquetaduras, forros de frenos, conductos revestidos de amianto, metales no preciosos en estado bruto y parcialmente elaborados, hierro y acero, cobre, latón, bronce, zinc, estaño, plomo, níquel, electro-plata y aluminio en barras, bloques, planchuelas, caños, varillas, chapas, hierro en lingotes y chapa ondulada, metales para cojinetes, polvo de zinc, rezagos de plomo, virutas de acero, papel de estaño, mercurio, polvo de bronce, metal amarillo, metal de soldadura, antimonio, magnesio, paladio, bismuto, tungsteno, latón, fundición roja, aleaciones "tombac", soldadura en barras, cubetas, planchas, bloques, dados, chapas, alambre para soldadura, varillas para soldadura, cajones de herramientas, herramientas, destornilladores, llaves para tuercas y tornillos, herramientas para el montaje neumáticos, martillos, tenazas, cortafrios, limas, fresas, sierras estampas, leznas, punzones, cuchillos, guadañas, zapas, machetes, armas blancas de filo y punta, cuchillas para borrar y tijeras, artículos de cuchillería en general, agujas, aparatos para la pesca, productos enlozados y estañados, ferretería menuda, productos de cerrajería y herrería, cerraduras, tornillos, tuercas, chavetas, cadenas rodamientos a bolillas, herrajes para vehículos, estribos para coches, chapas de estribos, artículos de alambre, artículos de chapas, embudos de chapa, embudos con filtros, anclas, bolillas de acero, porta-faroles, tornillos de contacto, rieles de ferrocarril, durmientes ferroviarios de hierro y madera, eclisas, columnas, tirantes portadores, candelabros, consolas, balustradas, partes de escalera, columnas de grúa de hierro. Barras de emparillado, campanas, patines para hielo, ganchos y ojales de enganche, cajas para caudales y cassetas, cajas de primeros auxilios, alcancías de metal, cápsulas de botellas, pomos de metal, ganchos en escuadra, piezas de forma de metal elaboradas a máquina o manualmente, piezas de construcción fundidas y laminadas, fundición de máquinas, vehículos terrestres, aéreos y acuáticos, automóviles, bicicletas, motocicletas, trineos motorizados, draisianas, locomotoras a motor, locomotoras a vapor, carros para cargas, carros para riego con y sin máquina barredora, omnibuses a motor, carros recolectores de residuos, ambulancias, coches fúnebres, máquinas de arrastre y remolcadoras, carros recolectores de materias fecales como así también partes y accesorios de los distintos tipos de vehículos, tales como: señales de virajes, limpiaparabrisas, guardabarros, dispositivos de protección contra el viento y el encandilamiento, paragolpes, rejillas de seguridad contra piedras, apoya-pies, porta-equi-

pajes, silenciadores, palancas de mano, pedales, palancas de mando, tensores de cadenas, ruedas de discos, cojinetes para ejes, infladores, carteles para números, arrancadores, tableros de control, máquinas para producir luz (dinamos), tubos de codaste, hélices para barcos, cajas de cambios, diferenciales, cajas de velocidades a discos, transmisiones de contra-marcha, embragues, frenos, partes de cajas de velocidades, dispositivos de dirección, ruedas de dirección, pernos-ejes, elásticos, mazas de ruedas, ruedas de portadores, ruedas elásticas, llantas, rayos para ruedas, cubiertas de goma, neumáticos, cámaras para aire, cubiertas para hielo, chassis de vehículos, cajas de vehículos, carrocerías, cajas de protección, interceptores de polvo, protectores contra el polvo, pedales, puntales para ascender cuesta arriba, cáballes para bicicletas, remos para botes, hélices para aviones, telas para globos, aparatos de dirección, dispositivos para el relleno de globos, dispositivos de lanzamiento, instalaciones de lanzamiento, paracaídas, metales en hojas finas. Cuero, artículos de peletería, lacas, barnices, aprestos para cueros, goma para pegar, productos de impregnación del papel, cartón, tejidos, cueros, maderas, desengrasadores, hilos, artículos de cabullería, redes, cables de alambre, productos de cabullería, fibras de hilandería, algodón, cáñamo, materiales de relleno para muelles, yute, productos de embalaje, rellenos de algas, marinas secas, plumas para acolchados, fibras textiles, cerveza, oport, cerveza inglesa, vino, vinos de frutas, bebidas alcohólicas, liciores, extractos de ponches, cognac, éter de fruta, aguardientes, bitters, vino de malta sin alcohol, limonadas, alambre de platino, esponja de platino, chapa de platino, metales preciosos, artículos de oro, plata y platino, artículos cónicos, bisatería falsa y joyería legítima, artículos de níquel y aluminio, tales como: cajas de motores, cajas de velocidades, partes y piezas de la carrocería, radiadores, cilindros de freno, zapatas de freno, cajas de reflectores, pistones y otras partes de motores, carrocerías, artículos de electro-plata, de metal britannia y de aleaciones similares, goma, caucho, gomas de borrar, sucedáneos de la goma como así también artículos de goma y sus sudáceos con finalidades técnicas, dispositivos para viajes, combustibles, sólidos y líquidos para la iluminación y para motores, benzol, petróleo, nafta, naptalina, masut alcohol de quemar, derivados de la bencina, derivados del petróleo, derivados del alcohol, aceites y grasas técnicos, lubricantes, bencina, velas, veladores, artículos de hueso, de corcho, de asta, de carey, de ballena de marfil, de amberoide de nácar, de ámbar, espuma de mar, objetos de asta artificial, cuadros de corcho, abanicos, cajas para guantes, canastos, artículos de madera, tales como: pernos, mangos, varillas, cajones, vainas, estuches, láminas, planchas, tubos, piezas moldeadas a presión, de asta de celulosa y materias similares, artículos de tornería, tallas y trenzado, marcos para cuadros, aparatos médicos, para la higiene, para salvataje y extintores de incendios, instrumentos y dispositivos, vendajes, vehículos para desinfección, para salvataje, chalecos de corcho, anillos salvavidas, vehículos para combatir incendios, carros para mangueras, bombas para apagar incendios, bombas a presión para incendios, riego de jardín y protectores con-

tra gas, antiparras de protección, caretas de protección, cascos de incendios, dispositivos para bucear, instrumentos quirúrgicos, aparatos y dispositivos físicos, químicos, ópticos, geodésicos, náuticos, eléctricos, aparatos para pesar, señalar y controlar, instrumentos y dispositivos, instrumentos de medición, aparatos fotográficos, instrumentos y aparatos, aparatos de radioemisión, aparatos receptores de radio, prismáticos de campo, largavista para teatro, recipientes para líquidos comprimidos y gases explosivos, dispositivos de encendido acumuladores de encendido, condensadores, acumuladores, bujías, palancas de encendido, baterías de encendido inductores, imanes, electroimanes, voltímetros y amperímetros, máquinas dinamo-eléctricas, lámparas de señales, bocinas de señales, bocinas eléctricas, clarines de señales, cornetas de señales, silbatos de señales, bocinas eléctricas, cuentakilómetros, clinómetros, dispositivos de medición, manómetros, densímetros, calibres, reglas de cálculo, escalas, balanzas, filtros de aire para fines sanitarios, máquinas de fuerza motriz, motores a gas, motores a explosión, motores de combustión, tales como: motores diesel, motores a aceite, locomotoras a motor, máquinas a vapor, calderas de vapor, motores a aire caliente, motores de viento, motores de fuerza elástica, máquinas de trabajo automático, arados a motor, sus partes y accesorios, tales como: bastidores de cimentación, casillas, cilindros, pistones, elementos de distribución, palancas reguladoras, palancas de mano, pedales, palancas de mando, barras de empuje, ejes, cigüeñales, excéntricos, discos de levas, engranajes, coronas dentadas, válvulas (grifos) chapas, tapas, carburadores, tubos de esparcir, tubos de inyección, flotadores, dispositivos de flotación, regulación, mando, arranque y lubricación, aparatos de lubricación central, aceitadores, engrasadores, depósitos para agua, depósitos para bencinas, radiadores de refrigeración del tipo en forma de panel, refrigeradores a sifón, filtros contra el polvo para aceite y aire, máquinas agrícolas, máquinas de fuerza por combustión interna, y tractores en conexión con máquinas para el trabajo del suelo y otras máquinas agrícolas, ruedas a garras, garras para arados motorizados, máquinas para hacer surcos, máquinas para sembrado ancho, máquinas perforadoras para plantar papas, máquinas para colocar papas, máquinas para tapar papas, máquinas cosechadoras de papas, máquinas segadoras, aplicadores automáticos, máquinas automáticas atadoras de fardos, arados zapadores, máquinas zapadoras, rastras, rastras de disco cultivadoras, fresadoras para el suelo, aflojadores del terreno, aplanadoras de campos, rodillos de presión, inversores de pasto, recolectores de nabos, remolachas y zanahorias, esparcidores de abono, separadores, molinos a bolillas, mangueras de metal, mangueras de goma, dispositivos para establos, el jardín y la agricultura, horquillas para el pasto y los abonos, utensilios para cocinar y el hogar enlozados, estañados y pulidos de hierro, cobre, bronce, níquel, argenta o aluminio, tablas para preparar café, ceniceros, utensilios para cocinar y el hogar, molinos para café, máquinas para preparar café, máquinas para desmenuzar, máquinas para lavar, máquinas para arrollar prendas de vestir, máquinas exprimidoras; Grúas, aparejos para levantar, ascenso-

res, neumáticos y eléctricos, dragas, martinetes para el hincado de pilotes, herrerías de campo, picos para soldadura y corte y sus partes, cortadores y soldadores combinados, picos de soldadura, cortadores de cabezas de remaches, toberas de soldadura, toberas para cortar, boquillas para soldadura, boquillas para cortar, muebles, sillitas para oficina, armarios para oficinas, mesas copiadoras, armarios copiadores, mesas para anotaciones, teléfono y lectura, estanterías, armarios de registros, armarios, pupitres para escribir, escritorios, bancos de escuela, armarios para escuela, armarios para dibujos, armarios para registros cartográficos, camas, ataúdes, espejos, tapicería, artículos adicionales para trabajos de tapicería, instrumentos musicales, sus partes, cuerdas, picklets, mermeladas, extracto de carne, jugos de frutas "coumis" Refir", youghurt, salsas, levadura prensada, extracto de malta, artículos de papel y cartón, blocks de papel, sobres para cartas, libros para comercios, libros de contabilidad, papel de copia, libretas de anotaciones, papel de copia para máquinas copiadoras, tarjetas para registro de tarjetas, registros para tarjetas registradas, estampillado para precintar, naipes, papeles para empapelar paredes, productos fotográfico y de imprenta, escudos, letras, objetos de arte, artículos de porcelana, barro, vidrio, mica, aisladores de porcelana, terracota, objetos de arte, azulejos, ornamentos de barro, mosaicos de vidrio, prismas de vidrio, vidriados, pipas de barro, pasamanería, cintas, artículos de aplicaciones de adorno, botones, puntillas, bordados, cortinas, mantas bordadas, estribos, sillitas de montar cartas, billeteras, fundas para armas, carteras para municiones. Artículos de talabartería, correas, carteras, artículos de cuero, signos de escritura, artículos para pintar y modelar, dispositivos para oficina y estudios, humectadores, carteles, lápices, limas para lápices, porta-lápices, apoyos para libros, lápices en colores, cajas para sobre de cartas, portafolios para documentos, portafolios para formularios, cajas para formularios, engomadores y recipientes de vidrio con goma, máquinas copiadoras, aparatos copiadores, aparatos prensadores, cajas para máquinas copiadoras, trapos para máquinas copiadoras, reglas, perforadores, máquinas para perforar, colores para dibujar, portafolio para expedientes y cartas, biblioratos de cartón, cajas de papel y cortadores, tarjetas para registrar, hojas y cuadernos, escuadras de dibujos, cajas de compases, pizarrones para chinches, estarcidas, biblioratos para encarpetao rápido, plumas para escribir, colegios, sellos de goma, de señales y de acero, máquinas selladoras, tintas, tinteros, secadores de tinta, carpetas, secadoras, acuarelas, potes para acuarelas, geniómetros, aparatos reproductores y máquinas reproductoras, escuadras, tablas de cifras, compases, máquinas contadoras, máquinas de oficina y estudios con y sin mando eléctrico, tales como: máquinas de suñar, de imprimir direcciones, máquinas para cerrar sobres, máquinas para estañopillar, contabilizar y encuadernar, pinzas abrochadoras, máquinas de calcular, cajas registradoras, agujas para abrochar, tela para cuadros, lacre para estampar sellos, etiquetas engomadas, paletas, tableros de dibujo, pizarrones de pared, tiza, litográfica, cañones, armas portátiles, balas esmeril, cera para encerar, cera para coser, pro-

ductos para quitar manchas, productos anticorrosivos, productos de limpieza y pulir, productos para esmerilar, picos para el hielo, artículos de juguetes, juegos, muñecas, caballos para hamaca, teatros de títeres, dispositivos para gimnasia. Juegos de jardín, dispositivos para el deporte acuático, explosivos, fósforos, plaquitas para encender, hilos de azufre, mechas, cuerpos para fuegos artificiales, munición, señales detonantes, drills, piedras de resistencia, planchas de mosaico, piedras litográficas, piedras para molinos, piedras de afilar, cemento, alquitrán, asfalto, brea, resinas, esteriola, fibras de turba, yeso, chapas de cartón para techos, productos de piedras artificiales para finalidades de construcciones, materiales para la construcción, rosetas de yeso para adorno, productos para la conservación de la madera, alfombras, estereras, linoleum, telas encerradas, mantas, banderas, cortinas, carpas, velas para barcos, bolsas, techos de protección, techos para el sol, relojes, portarelojes, partes de relojes, telas tejidas y de punto con fieltro, fieltro de carne, fieltro de pelo.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 5 de agosto de 1952 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de registro en el país de origen; 2) Poder; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Declaración Jurada; 5) Seis etiquetas.

Panamá, 29 de noviembre de 1961.

Por De la Guardia, Arosemena y Benedetti,
Eloy Benedetti.
Céd. 8-99-224.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Conste por el presente que yo, César A. Campagnani, varón, mayor de edad, de este vecindario, portador de la cédula de identidad personal número 8-AV-3-1145, hablando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Kodak Panamá, Ltd., de la cual soy apoderado y representante legal en la República de Panamá, según consta en el Registro Público, confiero poder especial a la firma de abogados denominada Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en los altos del edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, donde reciben notificaciones, para que soliciten el registro en la República de Panamá de la marca de comercio, "RELIANT".

Dichos apoderados quedan facultados para hacer la solicitud referida y tramitarla hasta su ter-

minación y promover con respecto a ella todos los recursos y ejecutar todos los actos que el apoderado considere necesarios o convenientes en favor de los intereses del otorgante.

Panamá, 21 de septiembre de 1961.

Por Kodak Panamá, Ltd.,

César A. Campagnani.
Céd. 8-AV-8-1145.

Aceptamos:

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega.
Céd. 8-AV-10-751.

Los suscritos, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en los altos del edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Ecuador y Justo Arosemena, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad denominada Kodak Panamá, Ltd., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América y domiciliada en la Avenida 7 Central, 16-A-02, ciudad de Panamá, República de Panamá, con el debido respeto solicitamos a Ud. que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar en el despacho a su digno cargo, se haga el registro de la palabra

RELIANT

como Marca de Comercio, para amparar Máquinas Microfilmadoras.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 26 de octubre de 1961.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega.
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de título o denominación comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Roberto Potes Sandoval, varón, mayor de edad, panameño, soltero, administrador, con residencia en Avenida Parque Lefevre 5, con cédula de identidad personal número 6-AV-52-712, por este medio confiero poder a la firma de abogados "Pérez & Pérez" con oficina en la calle 25 Este-Central, número 6-18, para que haga las gestiones encaminadas al registro de la denominación comercial "Taxi W" que se utiliza para la operación de coches de alquiler, según permiso concedido por la Sección de Tránsito de la Guardia Nacional y por la oficina de Planificación Mu-

nicipal. La facultad es para pagar, recibir, sustituir, reasumir, conforme a derecho.

Panamá, 18 de septiembre de 1961.

Roberto Potes Sandoval.
Céd. Nº 6-AV-52-712.

Aceptamos:

Pérez & Pérez.

Camilo O. Pérez.
Céd. 8-143-862.

Yo, Camilo O. Pérez, hablando a nombre de "Pérez & Pérez", apoderados de Roberto Potes Sandoval, por este medio presento a Ud., solicitud de registro como título o denominación comercial de la marca que consiste en

TAXI-W

que va colocada en las puertas delanteras de los autos que se dedican al servicio de alquiler en la República de Panamá. Para constancia presento una muestra de cómo va la inscripción en los autos mencionados.

Pido que se ordene la publicación de la solicitud en la Gaceta Oficial y desde ahora advierto que el solicitante es persona natural y que la patente comercial aparece a su nombre.

Panamá, 18 de septiembre de 1961.

Pérez & Pérez.

Camilo O. Pérez.
Céd. 8-143-862.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. I. du Pont de Nemours and Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de nueve (9) años, contados a partir del 1º de junio de 1962, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con sulfonamidofenilamido —1,3— propenedioles y con su preparación, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en los Estados Unidos de América por el término de 17 años contados a partir del 1º de junio de 1954, bajo Patente Nº 2.680.135, extendida a favor de E. I. du Pont de Nemours and Company, a cuyo nombre debe extenderse el certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por nueve (9) años; b) explicación com-

pleta y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria; d) copia de la patente concedida en los Estados Unidos de América, Nº 2.680.135 del 1º de junio de 1954.

Derecho: C. A. Arts. 1988, 1990 y 1991.
Panamá, 12 de abril de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Roberto R. Alemán.
Céd. Nº 8-29-399

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Process Evaluation and Development Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con método y aparato para producir, de manera continua, pasta de papel, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C.A. Art. 1988.

Panamá, 8 de septiembre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Guillermo Jurado Selles.
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de Patente de Invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Burroughs Wellcome & Co. (U.S.A.) Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Tuckahoe, Estado de Nueva York, por medio de sus apode-

rados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con compuestos químicos y método y preparados farmacéuticos, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el invento a los señores Eric Walton y Graham Keith Ruffell, ambos químicos de investigación, súbditos británicos, domiciliados en Euston Road, Londres N. W. 1., Inglaterra, y Eugene Grivsky, químico de investigación, ciudadano de los Estados Unidos de América domiciliado en 1 Scarsdale Road, Tuckahoe 7, Nueva York, Estados Unidos de América.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 22 de diciembre de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Montecatini, constituida y existente de conformidad con las leyes de Italia, y domiciliada en la Vía F. Turati, 18, Milán, Italia, pedimos respetuosamente al Órgano Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención por el término de 18 años para amparar preparación de artículos alargados uniformemente teñidos. La paternidad de este invento debe acreditarse al señor Francesco Vacanti.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Dos (2) ejemplares de las especificaciones y reivindicaciones; d) Copia autenticada y legalizada de la Patente de Bélgica.

Panamá, 15 de marzo de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Montecatini, constituida y existente de conformidad con las leyes de Italia, y domiciliada en la Vía F. Turati, 18, Milán, Italia, pedimos respetuosamente al Órgano Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención por el término de veinte (20) años, para amparar perfeccionamientos en las películas fotográficas que comprenden un soporte de resina sintética. La paternidad de este invento debe acreditarse a los señores Vincenzo Rusignuolo y Luciano Lucchetti.

Acompañamos con la presente solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Dos (2) ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; d) Copia autenticada y legalizada de la patente de Bélgica.

Panamá, 15 de marzo de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Montecatini, constituida y existente de conformidad con las leyes de Italia, y domiciliada en la Vía F. Turati 18, Milán, Italia, pedimos respetuosamente al Órgano Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención por el término de 18 años para amparar materiales para soporte de película fotográfica. La paternidad de este invento debe acreditarse al señor Ubaldo Riboni.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Dos (2) Ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; c) Poder con cesión; d) Copia autenticada y legalizada de la patente de Bélgica.

Panamá, 15 de marzo de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de paten^te de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Montecatini, constituida y existente de conformidad con las leyes de Italia, y domiciliada en Via F. Turati, 18, Milán, Italia, pedimos respetuosamente al Organó Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención por el término de 18 años para amparar productos poliméricos teñibles y su preparación. La paternidad de este invento debe acreditarse al señor Bianco Battaglioli.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con cesión; c) Dos (2) ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; d) Copia autenticada y legalizada de la patente de Bélgica.

Panamá, 15 de enero de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de paten^te de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Beecham Research Laboratories Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en Great West Road, Brentford, Middlesex, Londres, pedimos respetuosamente al Organó Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención por el término de veinte (20) años para amparar penicilinas. La paternidad de este invento debe acreditarse a Frank Peter Doyle, John Herbert Charles Naylor y Harry Smith.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Dos (2) ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; b) Poder a nuestro favor; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 5 de junio de 1961.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de paten^te de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Montecatini, constituida y existente de conformidad con las leyes de Italia, y domiciliada en Via F. Turati, 18, Milán, Italia, pedimos respetuosamente al Organó Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención por el término de 17 años para amparar un procedimiento de polimerización selectiva de alfa-olefinas, para su conversión en polímeros cristalinos o amorfos. La paternidad de este invento debe acreditarse a los señores Giulio Natta, Piero Pino y Giorgio Mazzanti.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con cesión; c) Dos (2) ejemplares de las especificaciones y Reivindicaciones; d) Copia autenticada y legalizada de la Patente de Bélgica.

Panamá, 15 de marzo de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de paten^te de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de Alemania Occidental, domiciliada en la ciudad de Leverkusen, Alemania, por medio de su apoderado que suscribe, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de veinte (20) años, a partir de la fecha de la expedición de la Patente, el ejercicio y la explotación de un invento que consiste en medios fungicidas caracterizados porque comprenden como substancia activa, sales de un miembro del grupo consistente en zinc y manganeso del ácido isopropileno-bis-ditiocarbámico.

Presento lo siguiente: a) Comprobante del pago de los impuestos por veinte años, y b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado.

Panamá, enero 3 de 1962.

H. E. Ricord
Céd. Nº 8-31-726

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, una Compañía Holandesa, domiciliada en Eindhoven por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita una Patente de Invención por veinte (20) años para un procedimiento de producir: *alcoholamonas sustituidas*.

Acompañamos: Dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, derechos pagados, Poder.

Panamá, 7 de marzo de 1960.
José A. Mendieta F.,
Céd. 6-AV-7-1103

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Société Des Usines Chimiques Rhone Poulenc, mediante su apoderado que suscribe solicita una patente de invención por veinte (20) años, para un procedimiento de preparación de nuevos derivados de Carbazol y que las especificaciones y reivindicaciones en duplicado que se acompañan explican y hacer prueba. Anexo: Derechos pagados, el poder reposa en la solicitud de los peticionarios para una patente de invención de 16 de agosto de 1954.

Panamá, 4 de agosto de 1955.
José Antonio Mendieta F.,
Céd. N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Deutsche Filmtheater-Werbung G. m. b. H. & Co. una sociedad existente y organizada en Alemania Occidental con domicilio en Munich, Alemania y el señor Ingeniero, suizo residente en Munich, Karisplatz 19, Alemania, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los do-

cumentos que se acompañan, solicita una Patente de Invención por diez años para un invento que consiste en un "dispositivo para la obtención de efectos de proyección por mediación de varios diapositivos".

Acompañamos como pruebas un Poder, copia de las especificaciones y reivindicaciones y dos copias de los dibujos correspondientes.

Panamá, 30 de enero de 1960.
José A. Mendieta F.,
6-AV-7-1103

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados de esta localidad en su carácter de apoderada especial de The Battelle Development Corporation, una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes del Estado de Delaware con domicilio en Columbus 11, Ohio, Estados Unidos de América, solicita que se le expida patente de invención que le asegure por el término de 20 años y a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que consiste en un procedimiento para tratar alimentos y producto resultante del mismo, según la explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Harold A. Sorgenti, Herman Nack, y George F. Sachsels de nacionalidad norteamericana quienes han cedido sus derechos en dicha invención, según consta en documento que se acompaña, a la sociedad The Battelle Development Corporation a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) Poder otorgado por The Battelle Development Corporation; d) Cesión de derechos hecha por los señores Harold A. Sorgenti, Herman Nack, y George F. Sachsels a favor de The Battelle Development Corporation.

Panamá, enero 26 de 1962.
Dé la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. 8-99-224.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interesa,

HACE SABER:

Que el señor Stanley Shaw de la Ossa, panameño, varón, mayor de edad, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8 AV-23-815, ha solicitado a este Despacho una zona ubicada en el territorio de la República de Panamá, para efectuar exploraciones y explotaciones petrolíferas y localizada así:

"Partiendo del Punto Nº 1, en las coordenadas, Latitud 8º30', Longitud 79º40', se sigue con rumbo Sur 69º 58'W. una distancia de 9973 m. hasta llegar al Punto 2, Latitud 8º27'53", Longitud 79º45'; de este punto se sigue con rumbo S. 45º53'W. una distancia de 150 m. hasta el Punto 3, Latitud 8º22'12", Longitud 79º50'45", de este punto se sigue con rumbo S. 49º09'W. una distancia de 13.667 m. hasta el Punto 4, Latitud 8º17'04", Longitud 79º56'07"; de este punto se sigue rumbo S. 70º29' W. una distancia de 14.255 m. hasta llegar al Punto 5, Latitud 8º 14'29", Longitud 80º03'26"; de este punto se sigue rumbo S. 54º15'W. una distancia de 15193 m. hasta el Punto 6, Latitud 8º08'40", Longitud 80º10'09"; de este punto se sigue rumbo N. 31º35'W. una distancia de 16011 m. hasta el punto 7, Latitud 8º17'04", Longitud 80º14'43"; de este punto se sigue rumbo N. 45º41'W. una distancia de 3166 m. hasta el punto 8, Latitud 8º18'16", Longitud 80º15'57"; de este punto se sigue a lo largo de la línea de más baja marea en dirección general Noreste hasta el Punto 9, Latitud 8º20'23", Longitud 80º09'24"; de este punto se sigue rumbo S. 41º31'E. una distancia de 4800 m. hasta el Punto 10, Latitud 8º 15'26", Longitud 80º07'40" de este punto se sigue rumbo N. 57º59'E. una distancia de 22483 m. hasta el punto 11, Latitud 8º24' 54", Longitud 79º57'17"; de este punto se sigue rumbo N. 44º37'E. una distancia de 9105 m. hasta el Punto 12, Latitud 8º28'25", Longitud 79º53'48"; de este punto se sigue con rumbo N. 58º37'E. una distancia de 6135 m. hasta el Punto 13, Latitud 8º38'06", Longitud 79º50'55"; de este punto se sigue rumbo N. 40º21'E. una distancia de 2654 m. hasta el Punto 14, Latitud 8º31'12", Longitud 79º49'50"; de este punto se sigue rumbo N. 78º15'E. una distancia de 7115 m. hasta el Punto 15, Latitud 8º32' 00", Longitud 79º45'52"; de este punto se sigue rumbo N. 46º49'E. una distancia de 14.767 m. hasta el Punto 16, Latitud 8º37'32", Longitud 79º40"; de este punto se sigue con rumbo Sur una distancia de 13.885 m. hasta el Punto 1 de partida."

Area: Ochenta y cuatro mil trescientas setenta y una hectáreas (84.371 Hcts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita, por el término de (3) años, para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por veinte (20) años prorrogables, para las investigaciones subsiguientes y explotación de las fuentes de petróleo y carburos gaseosos de hidrógeno de conformidad con las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete el peticionario a respetar los derechos de propiedad de particulares y la prioridad de derechos por solicitudes y concesiones anteriores.

Por lo tanto, de conformidad con los artículos 195 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1951, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez días (10) en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá 30 de enero de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 72.744
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interesa,

HACE SABER:

Que el señor Stanley Shaw de la Ossa, panameño, varón, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8 AV-23-815, representado legalmente por el Lic. Ramón Morales, con oficina en la Ave. Central Nº 2-59, ha solicitado a este Despacho una zona ubicada en el territorio de la República de Panamá, para efectuar exploraciones y explotaciones petrolíferas y localizada así:

"Partiendo del Punto Nº 1, en las coordenadas, Latitud 8º00'00", Longitud 79º30'00" se sigue una distancia de 32.150 m. en dirección Norte hasta llegar al Punto 2, cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8º50'00", Longitud 79º30'00"; de este punto se sigue una distancia de 12.880 m. en dirección N. 44º45'E. hasta llegar al Punto 3, cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8º 55'00", Longitud 79º25'00"; de este punto en una dirección S. 75º20'E. se sigue una distancia de 72.800 m. hasta llegar al Punto 4, cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8º45'00", Longitud 78º46'30"; de este punto se sigue una distancia de 40.200 m. en una dirección S. 46º00'E. hasta llegar al Punto 5, cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8º30'00", Longitud 78º20'36"; de este punto se sigue en una dirección Sur una distancia de 55.290 m. hasta llegar al Punto 6, cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8º00'00", Longitud 78º30'36"; de este punto se sigue en una dirección Oeste hasta llegar al Punto Nº 1 de partida, excluyendo de esta zona lo pedido por el señor Agustín Donderis."

Area: Setecientos diez y siete mil treinta y cinco hectáreas (717.035 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita, por el término de tres (3) años, para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por veinte (20) años prorrogables, para las investigaciones subsiguientes y explotación de las fuentes de petróleo y carburos gaseosos de hidrógeno de conformidad con las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete el peticionario a respetar los derechos de propiedad de particulares y la prioridad de derechos por solicitudes y concesiones anteriores.

Por lo tanto, de conformidad con los artículos 195 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1951, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez días (10) en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá 30 de enero de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 72.744
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interesa,

HACE SABER:

Que la señora Teodolinda A. de Shaw, panameña, mujer, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal Nº 2 AV-37-942, vecina de esta Ciudad y debidamente representada por el Lic. Ramón Morales, con oficina en la Ave. Central Nº 2-59, ha solicitado a este Despacho una zona ubicada en el territorio de la República de Panamá, para una zona ubicada en el territorio de la República de Panamá, para efectuar exploraciones y explotaciones petrolíferas y localizada así:

"Partiendo del punto 1, Lat. 8º29'23", Long. 80º09'24", rumbo S. 45º00'E. se miden 4800 m. hasta el punto 2, Lat. 8º18'26", Long. 80º07'40", rumbo N. 59º30'E. distancia de 23.200 se llega al punto Nº 3, Lat. 8º24'54", Long. 79º57'17"; rumbo N. 45º00'E. distancia de 9200 m. se llega al punto 4, Lat. 8º28'25", Long. 79º53'48", rumbo N. 60º00'E. distancia de 6.000 m. se llega al punto 5, Lat. 8º30'06", Long. 79º50'55", rumbo N. 34º00'E. distancia de 2400 m. se llega al punto 6 Lat. 8º31'12", Long. 79º39'50", rumbo N. 73º00'E. distancia 8200 m. se llega al punto 7, Lat. 8º32'03" Long. 79º45'32", rumbo N. 50º 00'E. distancia de 14.300 m. se llega al punto 8, Lat. 8º37'32", Long. 79º40'00" rumbo Norte y distancia de 25.000 m. se llega al punto 9, Lat. 8º43' + 741 m. Long. 79º40'00" rumbo Oeste por 22.500 m. hasta el punto 10, Lat. 8º43'W + 741 m. Long. 79º52' + 1150 m. rumbo Sur distancia de 20.000 m. se llega al punto 11, Lat. 8º31 + 1457 m. Long. 79º52' + 1150 m. siguiendo por la línea de la baja marea hasta el punto de partida."

Area: Sesenta y un mil quinientas hectáreas (61.500 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión de la zona descrita, por el término de tres (3) años, para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por veinte (20) años prorrogables, para las investigaciones subsiguientes y explotación de las fuentes de petróleo y carburos gaseosos de hidrógeno de conformidad con las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete la peticionaria a respetar los derechos de propiedad de particulares y la prioridad de derechos por solicitudes y concesiones anteriores.

Por lo tanto, de conformidad con los artículos 195 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1931, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez días (10) en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá 30 de enero de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 72.744
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que la señora Teodolinda A. de Shaw, panameña, mujer, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal Nº 2 AV-37-942, vecina de esta Ciudad y debidamente representada por el Lic. Ramón Morales, con oficina en la Ave. Central Nº 2-59, ha solicitado a este Despacho una zona ubicada en el territorio de la República de Panamá, para efectuar exploraciones y explotaciones petrolíferas y localizada así:

"Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas son Latitud 9º13'35.21", Longitud 78º35'27.92"; de aquí con rumbo Oeste y a una distancia de 77,743 metros se encuentra el Punto 2, Lat. 9º13'35.21", Long. 79º17'43.04"; de aquí rumbo N. 26º45' E. y a una distancia de 12,050 m. se encuentra el Punto 3, Lat. 9º19'24", Long. 79º14'52"; de aquí rumbo Sur 81º30' E. y a una distancia de 3,900 m. se llega al Punto 4, de aquí con rumbo Norte 60º00' y a una distancia de 5,600 m. se encuentra el Punto 5; de aquí con rumbo Sur 72º30' E. y a una distancia de 9,800 m. se obtiene el Punto 6; de aquí con rumbo Norte 81º30' E. y a una distancia de 8,900 m. se encuentra el Punto 7, de aquí con rumbo Norte 55º 00' E. y a una distancia de 7,650 m. se encuentra el Punto 8; de aquí con rumbo Norte 88º45' E. y a una distancia de 7,000 m. se llega al Punto 9, en la Lat. 9º20'20", Long. 78º57'45"; de aquí con rumbo Norte 24,600 m. para encontrar el Punto 10, en la Lat. 9º33'50", Long. 78º 57'45"; de aquí en dirección Sureste 72º15' 54,800 m. hasta encontrar el Punto 11, Lat. 9º24'23", Long. 78º 29'15"; de aquí rumbo Sur 25º10' Oeste 23,100 m. para encontrar el Punto Nº 1 que fue el punto de partida. Nota. Del Punto 2 con rumbo Norte 26º45' E. y a una distancia de 12,050 m. se llega al Punto 3".

Area: Ciento setentitrés mil dos hectáreas (173,002 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión de la zona descrita, por el término de tres (3) años, para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por veinte (20) años prorrogables, para las investigaciones subsiguientes y explotación de las fuentes de petróleo y carburos gaseosos de hidrógeno de conformidad con las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete la peticionaria a respetar los derechos de propiedad de particulares y la prioridad de derechos por solicitudes y concesiones anteriores.

Por lo tanto, de conformidad con los artículos 195 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1931, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá 30 de enero de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 72.744
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Jerónimo Almillátegui Neira, panameño, varón, mayor de edad, soltero, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº AV-20-301, debidamente representado por el Lic. Ramón Morales, con oficina en la Ave. Central Nº 2-59, ha solicitado a este Despacho una zona ubicada en el territorio de la República de Panamá, para efectuar exploraciones y explotaciones petrolíferas y localizada así:

"Partiendo del Punto Nº 1, ubicado en la desembocadura del río San Juan, Latitud 9º31'36", Longitud 82º 30'45" se sigue con rumbo Norte 45º Este una distancia de 4,800 m. hasta llegar al punto Nº 2, Latitud 9º33'27", Longitud 82º32'36", de aquí con rumbo Sur Este 78º45' E. una distancia de 8,263 m. se llega al Punto Nº 3, Latitud 9º32'34", Longitud 82º24'28", de aquí rumbo S. 18º04' W a una distancia de 6,379 m. se llega al Punto Nº 4 en la Latitud 9º28'58", Longitud 82º25'59", de aquí rumbo N.60º02' W. a una distancia de 9,614 se llega al Punto Nº 1 que fue el punto de partida".

Area: Cinco mil ciento ochentisiete hectáreas con cinco mil novecientos metros cuadrados (5,187 Hect. con 5,200 m²).

El peticionario desea la concesión de la zona descrita, por el término de tres (3) años, para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por veinte (20) años prorrogables, para las investigaciones subsiguientes y explotación de las fuentes de petróleo y carburos gaseosos de hidrógeno de conformidad con las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete el peticionario a respetar los derechos de propiedad de particulares y la prioridad de derechos por solicitudes y concesiones anteriores.

Por lo tanto, de conformidad con los artículos 195 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1931, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá 30 de enero de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 72.744
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Jerónimo Almillátegui Neira, panameño, varón, mayor de edad, soltero, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 2 AV-20-301, debidamente representado por el Lic. Ramón Morales, con oficina en la Ave. Central Nº 2-59, ha solicitado a este Despacho una zona ubicada en el territorio de la República de Panamá, para efectuar exploraciones y explotaciones petrolíferas y localizada así:

"Todo el territorio de la República de Panamá comprendido dentro los siguientes límites: Partiendo del Punto Nº 1 en las coordenadas geográficas de Latitud 8º38'41", Longitud 78º30'36" con rumbo Sur se sigue una distancia de 15,282 m. hasta llegar al Punto Nº 2 de Latitud 8º30'00", Longitud 78º30'36", de aquí en línea recta N. 47º30' W. 40,500 m. hasta llegar al Punto Nº 3 en la Latitud 8º 45' y Longitud 78º48'30", de aquí en línea recta N. 2º30' E. a una distancia de 5,908 m. se llega al Punto Nº 4 en la Latitud 8º 47'52" y Longitud 78º45'30", de aquí en dirección Sureste a lo largo de la Costa por la línea de la más baja marea hasta llegar al Punto Nº 1 que fue el punto de partida".

Area: Treinta y tres mil seiscientos veinticinco hectáreas (33,625 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita, por el término de tres (3) años, para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por veinte (20) años prorrogables, para las investigaciones subsiguientes y explotación de las fuentes de petróleo y carburos gaseosos de hidrógeno de conformidad con las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete al peticionario a respetar los derechos de propiedad de particulares y la prioridad de derechos por solicitudes y concesiones anteriores.

Por lo tanto, de conformidad con los artículos 195 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1931, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá 30 de enero de 1962.
El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 72.744

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Jerónimo Almillátegui Neira, panameño, varón, mayor de edad, soltero, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 2 AV-20-301, debidamente representado por el Lic. Ramón Morales, con oficina en la Ave. Central Nº 2-59, ha solicitado a este Despacho una zona ubicada en el territorio de la República de Panamá, para efectuar exploraciones y explotaciones petrolíferas y localizada así:

"Partiendo del Punto Nº 1, en las coordenadas Latitud 8º00' y 78º00' de Long. Oeste (latitud Norte) 20 kilómetros al Este de las coordenadas que acabo de mencionar; de aquí en dirección Sur y se miden 10 kilómetros; de aquí se sigue en dirección Sur y se miden 20 kilómetros; de aquí se sigue en dirección Este y se miden 10 kilómetros; de aquí se sigue en dirección Norte y se miden 10 kilómetros; de aquí se sigue en dirección Oeste y se miden 10 kilómetros; de aquí se sigue en dirección Norte y se miden 10 kilómetros; de aquí se sigue en dirección Oeste y se miden 20 kilómetros; hasta llegar al punto de partida".

Area: Treinta mil hectáreas (30,000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita, por el término de tres (3) años, para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por veinte (20) años prorrogables, para las investigaciones subsiguientes y explotación de las fuentes de petróleo y carburos gaseosos de hidrógeno de conformidad con las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete el peticionario a respetar los derechos de propiedad de particulares y la prioridad de derechos por solicitudes y concesiones anteriores.

Por lo tanto, de conformidad con los artículos 195 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1931, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez días (10) en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá 30 de enero de 1962.
El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 72.744

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Jerónimo Almillátegui Neira, panameño, varón, mayor de edad, soltero, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 2 AV-20-301, debidamente representado por el Lic. Ramón Morales, con oficina en la Ave. Central Nº 2-59, ha solicitado a este Despacho una zona ubicada en el territorio de la República de Panamá, para efectuar exploraciones y explotaciones petrolíferas y localizada así:

"Partiendo del Punto Nº 1, Latitud 9º26'42", Longitud 82º16'36" se sigue rumbo Norte a una distancia de 4800 m. hasta llegar al punto Nº 2, Latitud 9º29'18" Longitud 82º16'36", de aquí con rumbo Sur Este a una distancia de 71.5 kms. hasta llegar al Punto Nº 3, La-

titud 9º11'00". Longitud 81º38'00"; se sigue con rumbo Sur una distancia aproximada de 5468 m. hasta llegar al Punto Nº 4, Latitud aproximada 9º08'02". Longitud 81º38'00", de aquí se sigue con rumbo Norte 67º21'W. a una distancia aproximada de 41.943 m. hasta llegar al Punto Nº 5, en la Isla de Colón, Latitud 9º16'48", Longitud 81º59'08", de aquí se sigue rumbo Norte 65º47'W. a una distancia de 32.550 m. hasta llegar al Punto Nº 6 Latitud 9º24'03" Longitud 82º15'21"; de aquí por la costa por la línea de la más baja marea en dirección Noroeste hasta llegar al Punto Nº 1, o sea el punto de partida".

Area: Cincuenta y un mil trescientas cincuenta y dos hectáreas (51,352 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita, por el término de tres (3) años, para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por veinte (20) años prorrogables, para las investigaciones subsiguientes y explotación de las fuentes de petróleo y carburos gaseosos de hidrógeno de conformidad con las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete el peticionario a respetar los derechos de propiedad de particulares y la prioridad de derechos por solicitudes y concesiones anteriores.

Por lo tanto, de conformidad con los artículos 195 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1931, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá 30 de enero de 1962.
El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 72.744

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Jerónimo Almillátegui Neira, panameño, varón, mayor de edad, soltero, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 2 AV-20-301, debidamente representado por el Lic. Ramón Morales, con oficina en la Ave. Central Nº 2-59, ha solicitado a este Despacho una zona ubicada en las Provincias de Chiriquí, Veraguas y Bocas del Toro, para efectuar exploraciones y explotaciones petrolíferas y localizada así:

"Todo el territorio de la República de Panamá comprendido entre los siguientes límites: Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas son Latitud 8º45', Longitud 82º02'51"; de aquí con rumbo S.54º30'W. y a una distancia de 8000 m. se obtiene el Punto Nº 2, Latitud 8º42'33", Longitud 82º06'28"; de aquí con rumbo S.44º00'E. y a una distancia de 69,800 m. se encuentra el Punto 3, Latitud 8º15' Long. 81º40'; de aquí con rumbo Sur a una distancia de 25,200 m. se llega al Punto 4, Lat. 8º01'05"; Long. 81º40'; de aquí con rumbo S.56º30'W. y a una distancia de 5,830 m. se encuentra el Punto 5, Lat. 7º59'14", Long. 81º41'40"; de aquí con rumbo S. 23º30'E. y a una distancia de 12,300 m. se obtiene el Punto 6, Lat. 7º53'26", Long. 81º40'; de aquí con rumbo Sur 38º00'E. y a una distancia de 7,000 m. se llega al Punto 7, Lat. 7º50'26", Long. 81º37'49"; de aquí con rumbo S. 6º00'E. y a una distancia de 10,000 m. se encuentra el Punto 8, Lat. 7º44'37", Long. 81º37'56"; de aquí con rumbo S.53º15'E. y a una distancia de 13,8550 m. se llega al Punto 9, Lat. 7º40'10", Long. 81º31'08"; de aquí con rumbo S.65º00'E. y a una distancia de 8,900 m. se llega al Punto 10, Lat. 7º38'12", Long. 81º26'38"; de aquí con rumbo S.75º40'E. y a una distancia de 6,900 m. se encuentra el Punto 11, Lat. 7º37'10", Long. 81º23"; de aquí con rumbo Norte y a una distancia de 91,600 m. se llega al Punto 12, Lat. 8º27', Long. 81º23"; de aquí con rumbo Este y a una distancia de 27,600 m. se encuentra el Punto 13, Lat. 8º27', Long. 81º07'28"; de aquí con rumbo N.47º00'W. y a una distancia de 47,220 m. se obtiene el Punto Nº 14, Lat. 8º45' Long. 81º26'43"; de aquí con rumbo Oeste y a una distancia de 66,200 m. se llega al Punto Nº 1, o sea el punto de partida".

Area: Quinientas cuarenta y tres mil novecientos setenta hectáreas (543,970 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita, por el término de tres (3) años, para realizar exploraciones

exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por veinte (20) años prorrogables, para las investigaciones subsiguientes y explotación de las fuentes de petróleo y carburos gaseosos de hidrógeno de conformidad con las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete el peticionario a respetar los derechos de propiedad de particulares y la prioridad de derechos por solicitudes y concesiones anteriores.

Por lo tanto, de conformidad con los artículos 195 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1931, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá 30 de enero de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 72,744

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

La Secretaría Ad-int. del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado el quince (15) de marzo próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en esta ejecución propuesta por A. D. Abadía y Cia Ltda. contra Isabel María Quintero Viuda de Oriandi, que se describe así:

"Globo de terreno, sin título, ubicado en la Ciudad de Boquete, con capacidad superficial de dos mil doscientos setenta y tres metros cuadrados con sesenta y tres centímetros cuadrados (2.273.63), dentro de los siguientes linderos: Norte: Serafin Pitti o Delfin Pitti; Sur: Florentino Sicilia; Este: Nicolás Espinosa D., quebrada de por medio; y Oeste: servidumbre abandonada por el Ferrocarril Nacional de Chiriquí anteriormente; hoy Avenida Belisario Porras.

Dentro del terreno descrito, hoy dos (2) casas construidas, una cercada de madera, techada de zinc, sobre bases de cemento, con piso de madera; la otra casa, con piso y cercada de madera y techada de zinc. Además una tercera casa en construcción, de maderas del país y techo de hierro acanalado, todas las cuales forman parte del remate junto con el terreno donde están levantadas.

Servirá de base para el remate, la suma de dos mil seiscientos cincuenta balboas (B/. 2.650.00) o sea el avalúo pericial y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la suma arriba mencionada, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 14 de febrero de 1962.

R. Osorio L.,
Secretaría Ad-int.

L. 68,944

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Dora Kant de Mazzola, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resultativa dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez y nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierto el juicio de sucesión testamentaria de Dora Kant

de Mazzola, a partir del 29 de noviembre de 1961, fecha de su defunción; ocurrido en esta Ciudad; y que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor Leopoldo Humberto Mazzola Alba, en su condición de cónyuge superviviente.

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

Que se tenga a la Administración General de Rentas Internas como parte en este negocio, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro del impuesto mortuario; y

Que se tenga al Lic. José Manuel Faúndez como apoderado del heredero declarado, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese.—(Edos.) Jorge A. Rodríguez

Byne.—Eduardo Ferguson Martínez, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días, hoy diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 74,047

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 32

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público,

HACE SABER:

Que los señores Abel y Angela Ituralde, de generales conocidas han solicitado a esta Administración, compra a la Nación de un globo de terreno de una superficie total de 127 hectáreas con 9.700 metros cuadrados (127 Hect. con 9.700 m²), ubicado en el Corregimiento de Limón, Distrito de Colón, alinderado de la manera siguiente:

Norte: terrenos de Julio Alonso; Sur: Río Gatún y Quebrada sin nombre; Este: Globo de terreno Nacional y Quebrada sin nombre; y Oeste: César Terrientes y Quebrada sin nombre.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Limón por el término de treinta días hábiles, para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 15 de septiembre de 1960.

El Administrador de Rentas Internas de Colón,
CRESCENCIO AROSEMENA.

El Inspector de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 69,917

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Henry Wallace Perkins, Norteamericano, varón, cuya residencia actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio ordinario que le ha promovido Charles Nielson.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad no ha comparecido al juicio, se le nombrará un defensor de ausente, con cuya intervención se entenderán las diligencias del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días, hoy seis (6) de febrero de mil novecientos sesenta y dos (1962).

El Juez,

GMO. MORRISON.

La Secretaría Ad-int.,

Ruth Osorio L.

L. 86,857

(Única publicación)